

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Oficio DPE-409/19

San Luis Potosí, S.L.P. a 31 de Octubre de 2019

C.P. CLAUDIA LUNA DURAN
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA CNBES
PRESENTE.-

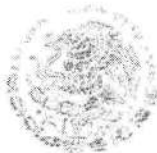
Con referencia al Programa Nacional de Becas para la Educación Superior Manutención + Apoyo a tu transporte San Luis Potosí, Fideicomiso No 0300646 del Grupo Financiero BANORTE, informo a usted que se realizó el cierre correspondiente del Programa el cual concluyó con el ciclo escolar 2017-2018, por lo que se remite:

- Copia de la Certificación de los traspasos realizados a TESOFE.
- Copia del Convenio de reversión y extinción total de dicho Fideicomiso
- Copia de los estados de cuenta donde se reflejan las cuentas en cero
- Resultado de la Auditoria correspondiente al ciclo escolar 2017-2018 la cual presenta cero observaciones.

Cabe mencionar que dicho cierre se realizó en estricto apego a la normatividad correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



S.E.G.E.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

LIC. FERNANDO RAMOS DELGADILLO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2019, Año del Centenario del nacimiento de Rafael Marín Martínez y Agustín

LIC. FERNANDO RAMOS DELGADILLO, Secretario de Evaluación del Gobierno del Estado.
Archivo:
LPSD-11600/CP482

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx

CONVENIO DE REVERSIÓN Y EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO 300646.

CONVENIO DE REVERSIÓN Y EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO 300646, DENOMINADO ESCUELAS DE CALIDAD, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS C.P. DANIEL PEDROZA GAITAN (EL "FIDEICOMITENTE"), Y, POR LA OTRA, CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIA, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIO LA LICENCIADA GABRIELA LILIÁN REYES GONZÁLEZ (LA "FIDUCIARIA"); MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 22 de Mayo de 2001 celebraron, como FIDEICOMITENTE, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y como FIDUCIARIA, el "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", un Contrato de Fideicomiso de Administración el cual quedó registrado administrativamente con el número 300646 (en adelante denominado el "FIDEICOMISO").
- II. Que con fecha del 11 de enero de 2017 el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA celebró un Convenio modificadorio al FIDEICOMISO.
- III. Que, con fecha del 10 de julio de 2019, el FIDEICOMITENTE giró carta instrucción instruyendo la extinción total del fideicomiso identificado administrativamente con el número 300646, mismo que fue recibido por la FIDUCIARIA el día 17 de julio de 2019.

DECLARACIONES:

I.- Declara el FIDEICOMITENTE, a través de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que acreditó, al momento de la constitución del FIDEICOMISO, su legal existencia conforme a las leyes correspondientes de la administración pública del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que su representante se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción I y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de Enero de 2019, otorgado por el C. Gobernador del Estado

de San Luis Potosí, señalando además que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas.

- c) Que las aportaciones que integran el patrimonio del FIDEICOMISO fueron las cantidades que se precisaron en el citado contrato, con recursos propios del Estado.
- d) Que no existe obligación o instrucción alguna que se encuentre pendiente de cumplimentar por parte de la FIDUCIARIA, de igual manera, hace constar que tampoco existe obligación alguna del FIDEICOMISO a favor de un tercero.
- e) Que está de acuerdo con la celebración del presente Convenio de Extinción respecto al FIDEICOMISO señalado en el antecedente a) del mismo.

II.- Declara la FIDUCIARIA, por conducto de su Delegada Fiduciaria, lo siguiente:

- a) Que su representada tiene el carácter de FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO.
- b) Que a la fecha no le ha sido revocado su nombramiento de Delegada Fiduciaria, por lo que cuenta con las facultades necesarias para comparecer en la celebración de este acto jurídico con el carácter anotado.
- c) Que está de acuerdo con la celebración del presente Convenio de Extinción respecto al FIDEICOMISO señalado en el antecedente a) del mismo.

Fundados en lo anterior, los comparecientes sujetan el presente instrumento, en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.- El FIDEICOMITENTE manifiesta a través del presente instrumento, que en virtud del cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, y con fundamento en el artículo 392 fracciones II y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con la cláusula DÉCIMA SEXTA, denominada "DURACIÓN Y EXTINCIÓN" del FIDEICOMISO; el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA de común acuerdo, expresan su conformidad en proceder con la Reversión y Extinción Total del Fideicomiso número 300646.

SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LOS REMANENTES La FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE, reconocen que el patrimonio remanente que constituye el fondo del FIDEICOMISO, es la cantidad de \$1,791,418.87 (Un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 87/100 M.N.), cantidad que será entregada inmediatamente al "FIDEICOMITENTE" después de firmado el presente Convenio de conformidad a lo instruido y mediante transferencia a la cuenta 0064238892, aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A. perteneciente al Gobierno del San Luis Potosí; en el entendido de que dicha transferencia se efectuará previo decremento de toda cantidad que se adeude a la FIDUCIARIA.

En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, con fundamento en la fracción I del Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convienen en este acto y a través del presente instrumento jurídico, en extinguir el FIDEICOMISO, descrito en el antecedente I del presente.

TERCERA: DE LA BAJA JURÍDICA Y CONTABLE DEL FIDEICOMISO.- El FIDEICOMITENTE instruye en este acto a la FIDUCIARIA para que, una vez depositado el patrimonio del FIDEICOMISO en la cuenta mencionada en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, proceda a dar de baja jurídica y contablemente el FIDEICOMISO número 300646, así como todas aquellas cuentas de cheques e inversiones abiertas en relación con el FIDEICOMISO que nos ocupa, lo anterior, en los términos que han quedado acordados en el presente instrumento.

CUARTA: DEL FINIQUITO LIBERATORIO A FAVOR DE LA FIDUCIARIA.- Una vez que la FIDUCIARIA haga entrega de la documentación que acredite lo estipulado en la Cláusula TERCERA de este convenio, El FIDEICOMITENTE expide a favor de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", como FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO, el finiquito liberatorio más amplio que en derecho proceda, manifestando su conformidad con la actuación de la FIDUCIARIA en la intervención del FIDEICOMISO, así como en la reversión del patrimonio fideicomitado en términos de la cláusula anterior, expresando que no tienen ninguna reclamación que formular en contra de dicha Institución por concepto alguno; relevándola de cualquier reclamación o responsabilidad ante terceros y autoridades incluyendo la fiscal, asumiendo el FIDEICOMITENTE cualquier responsabilidad respecto a alguna reclamación o queja que pudiera presentarse ante la FIDUCIARIA por parte de los beneficiarios o de un tercero.

QUINTA: GASTOS Y HONORARIOS.- Todos los gastos, impuestos, derechos, honorarios y comisiones que se originen con motivo de este convenio, serán por cuenta del FIDEICOMITENTE.

SEXTA: DOMICILIOS.- Para los efectos del presente Convenio, los domicilios de las partes son los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Boulevard Manuel Gómez Azcarate No. 150 Colonia Himno Nacional Segunda Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C.P.78369.

FIDUCIARIA: Paseo del Moral No. 221, Colonia Jardines del Moral, León Guanajuato, C.P.37320.

SÉPTIMA: INDEMNIZACIÓN.- El FIDEICOMITENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a la FIDUCIARIA, a las empresas subsidiarias o afiliadas de la FIDUCIARIA (en lo sucesivo denominadas como las SUBSIDIARIAS) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los REPRESENTANTES), en caso de que

se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de la FIDUCIARIA y/o de cualquiera de sus SUBSIDIARIAS y/o de cualquiera de sus respectivos REPRESENTANTES, en virtud de cualquiera de los actos que realice la FIDUCIARIA y/o sus SUBSIDIARIAS y/o sus REPRESENTANTES en relación con este FIDEICOMISO, excepto por error, negligencia o mala fe. Por tanto, el FIDEICOMITENTE, se obliga a rembolsar a la FIDUCIARIA y/o a sus SUBSIDIARIAS y/o a sus REPRESENTANTES cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra de la FIDUCIARIA y/o de sus SUBSIDIARIAS y/o de sus REPRESENTANTES en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo, en los términos de este FIDEICOMISO, excepto por error, negligencia o mala fe.

OCTAVA: JURISDICCIÓN.- Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero por su domicilio o vecindad que tuvieren o llegaren a adquirir en el presente o en el futuro.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio, firman el mismo en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de julio de 2019.

FIDEICOMITENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



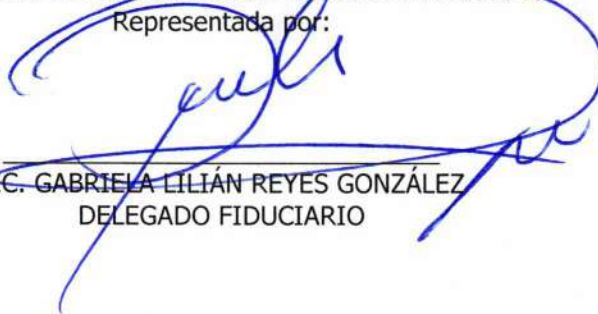
LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS

FIDUCIARIA

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE"

Actuando como FIDUCIARIA del FIDEICOMISO 300646

Representada por:



LIC. GABRIELA LILIAN REYES GONZÁLEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

